

DIFERENTES FORMAS SOCIETARIAS

El derecho positivo uruguayo recoge formas jurídicas que comprenden los principales tipos de sociedades comerciales existentes en otras partes del mundo, siendo posible la constitución de nuevas entidades jurídicas así como la instalación en el país de sucursales de sociedades extranjeras.

En caso de constituir una nueva entidad jurídica, los tipos societarios más usados son los siguientes:

- Sociedades Anónimas - cuyo capital puede ser representado por acciones nominativas o al portador
- Sociedades de Responsabilidad Limitada –cuyo capital se representa en cuotas sociales nominativas.

Otros tipos societarios menos utilizados son :

- Sociedades Colectivas
- Sociedades en Comandita (simple o por acciones).
- Sociedades de Capital e Industria
- Sociedades de Hecho
- Sociedades Civiles (no comerciales, reguladas por el derecho civil)
- Cooperativas (que tienen regulación especial)

También pueden organizarse Consorcios y Grupos de Interés Económico (GIE) y, en caso de emprendimientos individuales, empresas unipersonales (no societarias).

Todos los tipos societarios mencionados y los GIE tienen personería jurídica mientras que los Consorcios y las empresas unipersonales carecen de personería jurídica.

Las sociedades constituidas en el extranjero pueden celebrar actos aislados en el país y comparecer en juicio, pero para poder ejercer habitualmente en el Uruguay las actividades previstas en su objeto social deben instalar una sucursal en su territorio.

Para el desarrollo de ciertas actividades especiales (financieras y otras) se requiere la adopción de tipos societarios con determinadas características, o el cumplimiento de ciertos requisitos, de acuerdo con la legislación vigente.